

Memoria sobre organización

Actividad de la entidad

Corresponde a la AECI, sin perjuicio de las competencias de los distintos Departamentos ministeriales y sus entidades y organismos, la consecución de los siguientes fines:

Propiciar el crecimiento económico.

Contribuir al progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo y, en especial, aquellos vinculados con España por razones históricas o culturales.

Fomentar la cooperación cultural y científica con los países en vías de desarrollo.

Asegurar la concertación de las políticas de desarrollo con los países desarrollados, especialmente en el ámbito de la Unión Europea.

Para el cumplimiento de los fines mencionados, la AECI está facultada para ejercer las funciones siguientes:

Apoyar al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en su función de asistencia al Ministro de Asuntos Exteriores en la definición y ejecución de la política de cooperación para el desarrollo, llevando a cabo las tareas de programación, ejecución, seguimiento y control de las actividades.

Fomentar la cooperación cultural y la promoción de la cultura española con los países en vías de desarrollo, sin perjuicio de las competencias propias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y otros órganos y organismos de la Administración General del Estado.

Diseñar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo en el campo económico, así como en los de carácter social, cultural, educativo, científico y técnico, sin perjuicio de las competencias y actividades desarrolladas en estos ámbitos por otros Departamentos ministeriales.

Asegurar y, en su caso, coordinar la presencia institucional de España en organismos internacionales no financieros de desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

Apoyar e incentivar las iniciativas públicas o privadas que contribuyan a la consecución de los fines de la Agencia.

Realizar y difundir estudios relevantes para el progreso de los países menos desarrollados.

Prestar apoyo y colaboración a otros Departamentos ministeriales en el desarrollo de programas y proyectos de cooperación internacional, actividad de formación mediante cursos, prácticas, etc.

Estructura organizativa básica de la entidad y su organización contable

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), se estructura según lo dispuesto en el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre (Estatuto de la AECI).

Está dirigida por un Presidente, al que corresponden las funciones y competencias que le atribuye el Estatuto, relativas a: representación; consecución de los fines; propuestas sobre la estructura orgánica, directrices generales; programas de actividades; aprobación del anteproyecto de presupuesto; ordenación de pagos, y nombramiento de los Subdirectores generales de la Agencia.

Corresponde al Secretario General la dirección ordinaria de la Agencia, así como asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otro impedimento legal, además de la elaboración de propuestas de asuntos atribuidos al Presidente: ejecutar acuerdos; dirección de personal; funcionamiento de los servicios; elaborar el anteproyecto de presupuesto; participar en el Consejo de Cooperación; cualquier otra función delegada por el Presidente o que le confiera la normativa vigente.

Bajo la dependencia inmediata del Secretario General se encuentran la Dirección General de Cooperación con Iberoamérica, la Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Además cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

Gabinete Técnico.

Vicesecretaría General.

Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

495

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a Entidades de Seguro de Asistencia concertada con dichas Mutualidades.

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Departamento de Salud y Consumo de Aragón y las citadas mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2005 del Convenio suscrito entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Madrid, a 15 de noviembre de 2004,

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña Luisa M.^a Noeno Ceamanos, Consejera del Departamento de Salud y Consumo, facultada para la firma de la presente prórroga al convenio, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2004.

De otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El Excmo. Señor don Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Señor don Benigno Varela Austrán, Presidente de la Mutua-
lidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y represen-
tación de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en uso de las faculta-
des que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Colaboración para el año 2002 entre el Departamen-
to de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios
sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades
de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y
manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscrip-
ción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2005,
actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a aten-
der.

ACUERDAN

Primero.–Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se
extiende desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005.

Segundo.–Actualizar con efectos de 1 de enero de 2005 y según lo pre-
visto en la Cláusula Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III
y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados
por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada
consta «Anexos I, II, III y IV, para 2005», y que modifican las relaciones de
Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscri-
tas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican
en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2005, los de
9,67 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a
las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de
0,82 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a
las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a
sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del
mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente docu-
mento, extendido por ejemplar septuplicado y a un solo efecto, los repre-
sentantes del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón
y de cada una de las Mutualidades.–La Consejera del Departamento de
Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, Luisa M.ª Noeno Ceamanos.–
La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles
del Estado, Carmen Román Riechman.–El Secretario General Gerente del
Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.–El
Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Austrán.

CONVENIO RURAL 2005 ARAGÓN

ANEXO I

Listado de municipios

Municipios	Zona Básica de Salud
<i>Huesca</i>	
Abiego	Abiego.
Abizanda	Barbastro.
Adahuesca	Abiego.
Agüero	Ayerbe.
Aínsa-Sobrarbe	Aínsa.
Aisa	Jaca.
Albalate de Cinca	Albalate de Cinca.
Albalatillo	Sariñena.
Albelda	Tamarite de Litera.

Municipios	Zona Básica de Salud
Albero Alto	Huesca Rural.
Albero Bajo	Huesca Rural.
Alberuela de Tubo	Grañén.
Alcalá de Gurrea	Almudévar.
Alcalá del Obispo	Huesca Rural.
Alcámpell	Tamarite de Litera.
Alcolea de Cinca	Albalate de Cinca.
Alcubierre	Grañén.
Alerre	Huesca Rural.
Alfántega	Monzón.
Almudévar	Almudévar.
Almunia de San Juan	Monzón.
Almuniente	Grañén.
Alquézar	Abiego.
Altoricón	Tamarite de Litera.
Angües	Huesca Rural.
Ansó	Hecho.
Antillón	Huesca Rural.
Aragües del Puerto	Hecho.
Arén	Benabarre.
Argavieso	Huesca Rural.
Arguis	Huesca Rural.
Ayerbe	Ayerbe.
Azanuy-alins	Monzón.
Azara	Barbastro.
Azlor	Barbastro.
Baélls	Tamarite de Litera.
Bailo	Berdún.
Baldellou	Monzón.
Ballobar	Fraga.
Banastás	Huesca Rural.
Barbués	Grañén.
Barbuñales	Berbegal.
Bárcabo	Aínsa.
Belver de Cinca	Albalate de Cinca.
Benabarre	Benabarre.
Benasque	Castejón de Sos.
Berbegal	Berbegal.
Bielsa	Lafortunada.
Bierge	Abiego.
Biescas	Biescas.
Binaced	Binéfar.
Bisaurri	Castejón de Sos.
Biscarrués	Ayerbe.
Blecua y Torres	Huesca Rural.
Boltaña	Aínsa.
Bonansa	Castejón de Sos.
Borau	Jaca.
Broto	Broto.
Caldearenas	Sabiñánigo.
Campo	Graus.
Camporrells	Tamarite de Litera.
Canal de Berdún	Berdún.
Candasnos	Bujaraloz (Zaragoza).
Canfranc	Jaca.
Capdesaso	Sariñena.
Capella	Graus.
Casbas de Huesca	Huesca Rural.
Castejón de Monegros	Bujaraloz (Zaragoza).
Castejón de Sos	Castejón de Sos.
Castejón del Puente	Monzón.
Castelflorite	Sariñena.
Castiello de Jaca	Jaca.
Castigaleu	Graus.
Castillazuelo	Barbastro.
Castillonroy	Tamarite de Litera.
Colungo	Abiego.
Chalamera	Fraga.
Chía	Castejón de Sos.
Chimillas	Huesca Rural.
Esplús	Binéfar.
Estada	Barbastro.
Estadilla	Barbastro.
Estopiñán del Castillo	Benabarre.
Fago	Hecho.
Fanlo	Broto.
Fiscal	Broto.
Fonz	Monzón.
Foradada del Toscar	Graus.
Fueva (La)	Aínsa.

Municipios	Zona Básica de Salud
Gistaín	Lafortunada.
Grado (El)	Barbastro.
Grañén	Grañén.
Graus	Graus.
Gurrea de Gállego	Almudévar.
Hoz de Jaca	Biescas.
Hoz y Costean	Barbastro.
Huerto	Grañén.
Ibieca	Huesca Rural.
Igriés	Huesca Rural.
Ilche	Berbegal.
Isábena	Graus.
Jasa	Hecho.
Labuerda	Aínsa.
Laluenga	Berbegal.
Lalueza	Sariñena.
Lanaja	Sariñena.
Laperdiguera	Berbegal.
Lascellas-Ponzano	Barbastro.
Lascuarre	Graus.
Laspauiles	Castejón de Sos.
Laspuña	Aínsa.
Loarre	Ayerbe.
Loporzano	Huesca Rural.
Loscorrales	Ayerbe.
Lupiñén-Ortilla	Huesca Rural.
Monesma y Cajigar	Graus.
Monflorite-Lascasas	Huesca Rural.
Montanuy	Castejón de Sos.
Naval	Barbastro.
Novales	Grañén.
Nueno	Huesca Rural.
Olvena	Graus.
Ontiñena	Albalate de Cinca.
Osso de Cinca	Albalate de Cinca.
Palo	Aínsa.
Panticosa	Biescas.
Peñalba	Bujaraloz.
Peñas de Riglos (Las)	Ayerbe.
Peralta de Alcofea	Berbegal.
Peralta de Calasanz	Binéfar.
Peraltila	Barbastro.
Perarrúa	Graus.
Pertusa	Berbegal.
Piracés	Grañén.
Plan	Lafortunada.
Poleñino	Sariñena.
Pozán de Vero	Barbastro.
Puebla de Castro (La)	Graus.
Puente de Montañana	Benabarre.
Puente la Reina de Jaca	Berdún.
Puértolas	Aínsa.
Pueyo de Araguás (El)	Aínsa.
Pueyo de Santa Cruz	Monzón.
Quicena	Huesca Rural.
Robres	Grañén.
Sahún	Castejón de Sos.
Salas Altas	Barbastro.
Salas Bajas	Barbastro.
Salillas	Grañén.
Sallent de Gállego	Biescas.
San Esteban de Litera	Binéfar.
San Juan de Plan	Lafortunada.
San Miguel del Cinca-pomar	Monzón.
Sangarrén	Grañén.
Santa Cilia de Jaca	Berdún.
Santa Cruz de la Serós	Jaca.
Santa María de Dulcis	Abiego.
Santaliestra y San Quílez	Graus.
Sariñena	Sariñena.
Secastilla	Graus.
Seira	Castejón de Sos.
Sena	Sariñena.
Senés de Alcubierre	Grañén.
Sesa	Grañén.
Sesué	Castejón de Sos.
Siétamo	Huesca Rural.
Sopeira	Benabarre.
Sotonera (La)	Huesca Rural.

Municipios	Zona Básica de Salud
Tamarite de Litera	Tamarite de Litera.
Tardienta	Almudévar.
Tella-sin	Lafortunada.
Tierz	Huesca Rural.
Tolva	Benabarre.
Torla	Broto.
Torralba de Aragón	Almudévar.
Torre la Ribera	Graus.
Torrente de Cinca	Fraga.
Torres de Alcanadre	Berbegal.
Torres de Barbués	Grañén.
Tramaced	Grañén.
Valfarta	Tamarite de Litera.
Valle de Bardají	Graus.
Valle de Hecho	Hecho.
Valle de Lierp	Graus.
Velilla de Cinca	Fraga.
Vencillón	Binéfar.
Veracruz	Graus.
Viacamp y Litera	Benabarre.
Vicién	Huesca Rural.
Villanova	Castejón de Sos.
Villanúa	Jaca.
Villanueva de Sigena	Sariñena.
Yebra de Basa	Sabiñánigo.
Yésero	Biescas.
Zaidín	Fraga.
<i>Teruel</i>	
Ababuj	Aliaga.
Abejuela	Sarrión.
Aguatón	Santa Eulalia.
Aguaviva	Mas de Las Matas.
Aguilar del Alfambra	Aliaga.
Alacón	Muniesa.
Alba	Santa Eulalia.
Albalate del Arzobispo	Híjar.
Albarracín	Albarracín.
Albentosa	Sarrión.
Alcaine	Muniesa.
Alcalá de la Selva	Mora de Rubielos.
Alcorisa	Alcorisa.
Alfambra	Alfambra.
Aliaga	Aliaga.
Almohaja	Santa Eulalia.
Alobras	Teruel.
Alpeñés	Alfambra.
Allepuz	Cedrillas.
Alloza	Andorra.
Allueva	Calamocha.
Anadón	Muniesa.
Andorra	Andorra.
Arcos de Salinas	Sarrión.
Arens de Lledó	Calaceite.
Argente	Alfambra.
Ariño	Andorra.
Azaila	Híjar.
Bádenas	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Báguena	Báguena.
Bañón	Monreal del Campo.
Barrachina	Calamocha.
Bea	Báguena.
Beceite	Valderrobres.
Belmonte de San José	Calanda.
Bello	Calamocha.
Berge	Alcorisa.
Bezas	Teruel.
Blancas	Monreal del Campo.
Blesa	Muniesa.
Bordón	Mas de Las Matas.
Bronchales	Albarracín.
Bueña	Monreal del Campo.
Burbáguena	Báguena.
Cabra de Mora	Mora de Rubiales.
Calaceite	Calaceite.
Calamocha	Calamocha.
Calanda	Calanda.
Calomarde	Albarracín.

Municipios	Zona Básica de Salud
Camañas	Alfambra.
Camarena de la Sierra	Villel.
Camarillas	Aliaga.
Caminreal	Monreal del Campo.
Cantavieja	Cantavieja.
Cañada de Benatanduz	Cantavieja.
Cañada de Verich (La)	Calanda.
Cañada Vellida	Alfambra.
Cañizar del Olivar	Utrillas.
Cascante del Río	Villel.
Castejón de Tornos	Calamocha.
Castel de Cabra	Utrillas.
Castelnou	Híjar.
Castelserás	Alcañiz.
Castellar (El)	Cedrillas.
Castellote	Mas de Las Matas.
Cedrillas	Cedrillas.
Celadas	Teruel.
Cella	Cella.
Cerollera (La)	Calanda.
Codoñera (La)	Alcañiz.
Corbalán	Teruel.
Cortes de Aragón	Muniesa.
Cosa	Monreal del Campo.
Cretas	Calaceite.
Crivillén	Alcorisa.
Cuba (La)	Cantavieja.
Cubla	Villel.
Cucalón	Báguena.
Cuervo (El)	Teruel.
Cuevas de Almudén	Aliaga.
Cuevas Labradas	Teruel.
Ejulve	Alcorisa.
Escorihuela	Alfambra.
Escucha	Utrillas.
Estercuel	Alcorisa.
Ferreruela de Huerva	Báguena.
Fonfría	Calamocha.
Formiche Alto	Teruel.
Fórmoles	Valderrobres.
Fortanete	Cantavieja.
Foz-calanda	Calanda.
Fresneda (La)	Valderrobres.
Frías de Albarracín	Albarracín.
Fuenferrada	Utrillas.
Fuentes Calientes	Alfambra.
Fuentes Claras	Calamocha.
Fuentes de Rubielos	Mora de Rubielos.
Fuentespalda	Valderrobres.
Galve	Aliaga.
Gargallo	Alcorisa.
Gea de Albarracín	Cella.
Ginebrosa (La)	Mas de Las Matas.
Griegos	Albarracín.
Guadalaviar	Albarracín.
Gúdar	Mora de Rubielos.
Híjar	Híjar.
Hinojosa de Jarque	Aliaga.
Hoz de la Vieja (La)	Muniesa.
Huesa del Común	Muniesa.
Iglesuela del Cid (La)	Cantavieja.
Jabaloyas	Albarracín.
Jarque de la Val	Aliaga.
Jatiel	Híjar.
Jorcas	Cedrillas.
Josa	Muniesa.
Lagueruela	Báguena.
Lanzuela	Báguena.
Libros	Villel.
Lidón	Alfambra.
Linares de Mora	Mosqueruela
Loscós	Herrera de Los Navarros (Za- ragoza).
Lledó	Calaceite.
Maicas	Muniesa.
Manzanera	Sarrión.
Martín del Río	Utrillas.
Mas de Las Matas	Mas de Las Matas.
Mata de Los Olmos (La)	Alcorisa.
Mazaleón	Calaceite.

Municipios	Zona Básica de Salud
Mezquita de Jarque	Aliaga.
Mirambel	Cantavieja.
Miravete de la Sierra	Cedrillas.
Molinos	Alcorisa.
Monforte de Moyuela	Herrera de Los Navarros (Za- ragoza).
Monreal del Campo	Monreal del Campo.
Monroyo	Valderrobres.
Montalbán	Utrillas.
Monteagudo del Castillo	Cedrillas.
Monterde de Albarracín	Albarracín.
Mora de Rubielos	Mora de Rubielos.
Moscardón	Albarracín.
Mosqueruela	Mosqueruela.
Muniesa	Muniesa.
Noguera	Albarracín.
Nogueras	Herrera de Los Navarros (Za- ragoza).
Noguieruelas	Mora de Rubielos.
Obón	Muniesa.
Odón	Calamocha.
Ojos Negros	Monreal del Campo.
Olba	Sarrión.
Oliete	Andorra.
Olmos (Los)	Alcorisa.
Orihuela del Tremedal	Albarracín.
Orrios	Alfambra.
Palomar de Arroyos	Utrillas.
Pancrudo	Alfambra.
Parras de Castellote (Las)	Mas de Las Matas.
Peñarroya de Tastavins	Valderrobres.
Peracense	Monreal del Campo.
Peralejos	Alfambra.
Perales de Alfambra	Alfambra.
Pitarque	Cantavieja.
Plou	Muniesa.
Pobo (El)	Cedrillas.
Portellada (La)	Valderrobres.
Pozondón	Santa Eulalia.
Pozuel del Campo	Monreal del Campo.
Puebla de Híjar (La)	Híjar.
Puebla de Valverde (La)	Teruel.
Puertomingalvo	Mosqueruela.
Ráfales	Valderrobres.
Rillo	Alfambra.
Riodeva	Villel.
Ródenas	Santa Eulalia.
Royuela	Albarracín.
Rubiales	Teruel.
Rubielos de la Cérda	Monreal del Campo.
Rubielos de la Mora	Mora de Rubielos.
Salcedillo	Utrillas.
Saldón	Albarracín.
Samper de Calanda	Híjar.
San Agustín	Sarrión.
San Martín del Río	Báguena.
Santa Cruz de Nogueras	Herrera de Los Navarros (Za- ragoza).
Santa Eulalia	Santa Eulalia.
Sarrión	Sarrión.
Segura de Los Baños	Utrillas.
Seno	Mas de Las Matas.
Singra	Santa Eulalia.
Terriente	Albarracín.
Toril y Masegoso	Albarracín.
Tormón	Teruel.
Tornos	Calamocha.
Torralba de Los Sisones	Calamocha.
Torre de Arcas	Valderrobres.
Torre de Las Arcas	Utrillas.
Torre del Compte	Valderrobres.
Torre Los Negros	Calamocha.
Torreclilla de Alcañiz	Alcañiz.
Torreclilla del Rebollar	Calamocha.
Torreclacárcel	Santa Eulalia.
Torremocha de Jiloca	Santa Eulalia.
Torres de Albarracín	Albarracín.
Torrevelilla	Calanda.
Torrijas	Sarrión.
Torrijo del Campo	Monreal del Campo.

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
Tramacastiel	Villel.	Bijuesca	Villarroya de la Sierra.
Tramacastilla	Albarracín.	Biota	Sádaba.
Tronchón	Cantavieja.	Bisimbre	Borja.
Urrea de Gaén	Híjar.	Boquiñeni	Gallur.
Utrillas	Utrillas.	Bordalba	Ariza.
Valacloche	Villel.	Botorrita	María de Huerva.
Valbona	Mora de Rubielos.	Brea de Aragón	Illueca.
Valdealgorfa	Alcañiz.	Bubierca	Alhama de Aragón.
Valdecuenca	Albarracín.	Bujaraloz	Bujaraloz.
Valdelinares	Mosqueruela.	Bulbiente	Borja.
Valdeltormo	Calaceite.	Bureta	Borja.
Valderrobres	Valderrobres.	Burgo de Ebro (El)	Fuentes de Ebro.
Valjunquera	Alcañiz.	Buste (El)	Borja.
Vallecillo (El)	Albarracín.	Cabañas de Ebro	Alagón.
Veguillas de la Sierra	Teruel.	Cabola fuente	Ariza.
Villafranca del Campo	Monreal del Campo.	Cadrete	María de Huerva.
Villahermosa del Campo	Daroca (Zaragoza).	Calatorao	La Almunia.
Villanueva del Rebollar de Lasierra	Utrillas.	Calcena	Illueca.
Villar del Cobo	Albarracín.	Calmarza	Alhama de Aragón.
Villar del Salz	Monreal del Campo.	Campillo de Aragón	Alhama de Aragón.
Villarluengo	Cantavieja.	Carenas	Ateca.
Villarquemado	Cella.	Cariñena	Cariñena.
Villarroya de Los Pinares	Cedrillas.	Caspe	Caspe.
Villastar	Villel.	Castejón de Alarba	Calatayud Rural.
Villel	Villel.	Castejón de Las Armas	Ateca.
Vinaceite	Híjar.	Castejón de Valdejasa	Ejea de Los Caballeros.
Visiedo	Alfambra.	Castiliscar	Sádaba.
Vivel del Río Martín	Utrillas.	Cervera de la Cañada	Villarroya de la Sierra.
Zoma (La)	Alcorisa.	Cerveruela	Daroca.
<i>Zaragoza</i>		Cetina	Alhama de Aragón.
Abanto	Alhama de Aragón.	Cimballa	Alhama de Aragón.
Acered	Calatayud Rural.	Cinco Olivas	Sástago.
Agón	Borja.	Clarés de Ribota	Villarroya de la Sierra.
Aguarón	Cariñena.	Codo	Belchite.
Aguilón	Herrera de Los Navarros.	Codos	Morata de Jalón.
Ainzón	Borja.	Contamina	Alhama de Aragón.
Aladrén	Cariñena.	Cosuenda	Cariñena.
Alagón	Alagón.	Cuarte de Huerva	María de Huerva.
Alarba	Calatayud Rural.	Cubel	Alhama de Aragón.
Alberite de San Juan	Borja.	Cuerlas (Las)	Daroca.
Albeta	Borja.	Chiprana	Caspe.
Alborge	Sástago.	Chodes	Morata de Jalón.
Alcalá de Ebro	Alagón.	Daroca	Daroca.
Alcalá de Moncayo	Tarazona.	Embid de Ariza	Alhama de Aragón.
Alconchel de Ariza	Ariza.	Encinacorba	Cariñena.
Aldehuela de Liestos	Daroca.	Epila	Epila.
Alfajarín	Alfajarín.	Erla	Luna.
Alfamen	Cariñena.	Escatrón	Sástago.
Alforque	Sástago.	Fabara	Maella.
Alhama de Aragón	Alhama de Aragón.	Farlete	Villamayor.
Almochuel	Híjar (Teruel).	Fayón	Mequinenza.
Almolda (La)	Bujaraloz.	Fayos (Los)	Tarazona.
Almonacid de la Cuba	Belchite.	Figuieruelas	Alagón.
Almonacid de la Sierra	La Almunia.	Fombuena	Daroca.
Alpartir	La Almunia.	Frago (El)	Luna.
Ambel	Borja.	Frasno (El)	Sabiñán.
Anento	Báguena (Teruel).	Fréscano	Borja.
Aniñón	Villarroya de la Sierra.	Fuendejalón	Borja.
Añón de Moncayo	Tarazona.	Fuendetodos	María de Huerva.
Aranda de Moncayo	Illueca.	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro.
Arándiga	Morata de Jalón.	Fuentes de Jiloca	Calatayud Rural.
Ardisa	Ayerbe (Huesca).	Gallocanta	Daroca.
Ariza	Ariza.	Gallur	Gallur.
Artieda	Berdún (Huesca).	Gelsa	Fuentes de Ebro.
Asín	Ejea de Los Caballeros.	Godojos	Alhama de Aragón.
Atea	Calatayud Rural.	Gotor	Illueca.
Ateca	Ateca.	Grisel	Tarazona.
Azuara	Azuara.	Grisén	Alagón.
Badules	Daroca.	Herrera de Los Navarros	Herrera de Los Navarros.
Bagüés	Sos del Rey Católico.	Ibdes	Alhama de Aragón.
Balconchán	Daroca.	Illueca	Illueca.
Bárboles	Alagón.	Iserie	Sos del Rey Católico.
Bardallur	Alagón.	Jaraba	Alhama de Aragón.
Belchite	Belchite.	Jarque	Illueca.
Belmonte de Gracián	Calatayud Rural.	Jaulín	María de Huerva.
Berdejo	Villarroya de la Sierra.	Joyosa (La)	Casetas.
Berrueco	Daroca.	Lagata	Azuara.
Biel-fuencalderas	Luna.	Langa del Castillo	Daroca.
		Layana	Sádaba.
		Lécera	Belchite.

Municipios	Zona Básica de Salud
Leciñena	Villamayor.
Lechón	Daroca.
Letux	Azuara.
Litago	Tarazona.
Lituénigo	Tarazona.
Lobera de Onsella	Sos del Rey Católico.
Longares	Cariñena.
Longás	Sos del Rey Católico.
Lucena de Jalón	Epila.
Luceni	Gallur.
Luesia	Sádaba.
Luesma	Herrera de Los Navarros.
Lumpiaque	Epila.
Luna	Luna.
Maella	Maella.
Magallón	Borja.
Mainar	Daroca.
Malanquilla	Villarroya de la Sierra.
Maleján	Borja.
Malón	Tarazona.
Maluenda	Calatayud Rural.
Mallén	Gallur.
Manchones	Daroca.
Mara	Calatayud Rural.
María de Huerva	María de Huerva.
Marracos	Luna.
Mediana de Aragón	Fuentes de Ebro.
Mequinenza	Mequinenza.
Mesones de Isuela	Morata de Jalón.
Mezalocha	María de Huerva.
Mianos	Berdun (Huesca).
Miedes de Aragón	Calatayud Rural.
Monegrillo	Villamayor.
Moneva	Azuara.
Monreal de Ariza	Ariza.
Monterde	Alhama de Aragón.
Montón	Calatayud Rural.
Morata de Jalón	Morata de Jalón.
Morata de Jiloca	Calatayud Rural.
Morés	Sabiñán.
Moros	Ateca.
Moyuela	Azuara.
Mozota	María de Huerva.
Muel	María de Huerva.
Muela (La)	Epila.
Munébrega	Calatayud Rural.
Murero	Daroca.
Murillo de Gallego	Ayerbe (Huesca).
Navardún	Sos del Rey Católico.
Nigüella	Morata de Jalón.
Nombrevilla	Daroca.
Nonaspe	Maella.
Novallas	Tarazona.
Novillas	Tauste.
Nuévalos	Alhama de Aragón.
Nuez de Ebro	Alfajarín.
Olvés	Calatayud Rural.
Orcajo	Daroca.
Orera	Calatayud Rural.
Orés	Ejea de Los Caballeros.
Oseja	Illueca.
Osera de Ebro	Alfajarín.
Paniza	Cariñena.
Paracuellos de Jiloca	Calatayud Rural.
Paracuellos de la Ribera	Sabiñán.
Pastriz	Santa Isabel.
Pedrola	Alagón.
Pedrosas (Las)	Luna.
Perdiguera	Villamayor.
Piedratjada	Luna.
Pina de Ebro	Fuentes de Ebro.
Pinseque	Casetas.
Pintanos (Los)	Sos del Rey Católico.
Plasencia de Jalón	Alagón.
Pleitas	Alagón.
Plenas	Azuara.
Pomer	Illueca.
Pozuel de Ariza	Ariza.
Pozuelo de Aragón	Borja.
Pradilla de Ebro	Tauste.

Municipios	Zona Básica de Salud
Puebla de Albortón	Belchite.
Puebla de Alfindén	Alfajarín.
Puendeluna	Luna.
Purujosa	Illueca.
Quinto	Fuentes de Ebro.
Remolinos	Alagón.
Retascón	Daroca.
Ricla	La Almunia.
Romanos	Daroca.
Rueda de Jalón	Epila.
Ruesca	Calatayud Rural.
Sabiñán	Sabiñán.
Sádaba	Sádaba.
Salillas de Jalón	Epila.
Salvatierra de Esca	Berdun (Huesca).
Samper del Salz	Azuara.
San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona.
San Mateo de Gállego	Zuera.
Santa Cruz de Grío	Morata de Jalón.
Santa Cruz de Moncayo	Tarazona.
Santa Eulalia de Gállego	Ayerbe (Huesca).
Santed	Daroca.
Sástago	Sástago.
Sediles	Calatayud Rural.
Sestrica	Sabiñán.
Sierra de Luna	Luna.
Sigües	Berdun (Huesca).
Sisamón	Ariza.
Sobradriel	Casetas.
Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico.
Tabuena	Borja.
Talamantes	Borja.
Tarazona	Tarazona.
Tauste	Tauste.
Terrer	Calatayud Rural.
Tierva	Illueca.
Tobed	Morata de Jalón.
Torralba de Los Frailes	Daroca.
Torralba de Ribota	Calatayud Urbana.
Torralbilla	Daroca.
Torrehermosa	Ariza.
Torrelapaja	Villarroya de la Sierra.
Torrellas	Tarazona.
Torres de Berrellén	Casetas.
Torrijo de la Cañada	Ateca.
Tosos	Cariñena.
Trasmoz	Tarazona.
Trasobares	Illueca.
Uncastillo	Sádaba.
Undues de Lerda	Sos del Rey Católico.
Urrea de Jalón	Alagón.
Urrías	Sos del Rey Católico.
Used	Daroca.
Utebo	Utebo.
Val de San Martín	Daroca.
Valdehorna	Daroca.
Valmadrid	Belchite.
Valpalmas	Luna.
Valtorres	Ateca.
Velilla de Ebro	Fuentes de Ebro.
Velilla de Jiloca	Calatayud Rural.
Vera de Moncayo	Tarazona.
Vierlas	Tarazona.
Vilueña (La)	Calatayud Rural.
Villadoz	Daroca.
Villafeliche	Calatayud Rural.
Villafranca de Ebro	Alfajarín.
Villalba del Perejiles	Calatayud Rural.
Villalengua	Ateca.
Villanueva de Gállego	Zuera.
Villanueva de Huerva	Cariñena.
Villanueva de Jiloca	Daroca.
Villar de Los Navarros	Herrera de Los Navarros.
Villarreal de Huerva	Daroca.
Villarroya de la Sierra	Villarroya de la Sierra.
Villarroya del Campo	Daroca.
Vistabella	Cariñena.
Zaida (La)	Sástago.
Zuera	Zuera.

Anexo II**LISTADO DE MUNICIPIOS**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN

Provincia: Huesca

Municipios:

Barbastro.
Binéfar.
Fraga.
Jaca.
Monzón.
Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipios:

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipios:

Almunia de Doña Godina (La).
Borja.
Calatayud.
Ejea de los Caballeros.

Anexo III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona=9,67 euros/mes en 2005

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	1.677	2.674	34	16.216,59	25.857,58	328,78
Aegón	12	0	0	116,04	0,00	0,00
Asisa	1.856	1.355	53	17.947,52	13.102,85	512,51
Caser	677	577	20	6.546,59	5.579,59	193,40
DKV Seguros ...	475	50	16	4.593,25	483,50	154,72
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa ...	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	589	1.122	10	5.695,63	10.849,74	96,70
Total	5.286	5.778	133	51.115,62	55.873,26	1.286,11

Anexo IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona=0,82 euros/mes en 2005

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	1.236	3.251	44	1.013,52	2.665,82	36,08
Aegón	5	0	0	4,10	0,00	0,00
Asisa	733	1.213	40	601,06	994,66	32,80
Caser	366	290	13	300,12	237,80	10,66
DKV Seguros ...	318	29	17	260,76	23,78	13,94
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa ...	0	1	0	0,00	0,82	0,00
Mapfre-Caja Salud.	567	671	19	464,94	550,22	15,58
Total	3.225	5.455	133	2.644,50	4.473,10	109,06

496

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades.

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Servicio Cántabro de Salud (SCS) dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Servicio Cántabro de Salud y las citadas mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio suscrito entre el Servicio Cántabro de Salud, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Madrid, a 15 de diciembre de 2004,

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en representación del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33K) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 1.2 del decreto 55/2003, de 11 de julio, facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2004.

De otra, la Ilma. Señora doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El Excmo. Señor don Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real